

Informe a cinco años de la promulgación de la Ley Nº 5036/13 que modifica y amplía los artículos 2º, 3º y 56 de la Ley Nº 1.337/99 "De Defensa Nacional y de Seguridad Interna"



"Democracia militarizada"

## DEMOCRACIA MILITARIZADA: A 5 AÑOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 1377/99 "DE DEFENSA NACIONAL Y DE SEGURIDAD INTERNA"

En estos tiempos de ansiedad y desesperación, si los gobiernos no hacen lo posible por respetar la resistencia no violenta, están favoreciendo por omisión a los que optan por la violencia. La condena del terrorismo por los gobiernos no es creíble si no se muestran dispuestos a cambiar ante el inconformismo no violento. Sin embargo, se hace lo contrario: reventar los movimientos de resistencia; comprar, destruir o sencillamente ignorar cualquier movilización u organización política de masas.

Arundhati Roy en San Francisco, California, el 16 de agosto de 2004.

https://avispa.org/con-que-detergente-lavas-el-poder-publico-en-la-era-del-imperio/

#### La seguridad militarizada

#### Introducción

A 5 años de la modificación de la Ley Nº 1377/99 "De defensa Nacional y de Seguridad Interna" y la promulgación del decreto Nº 103 por la administración de Horacio Cartes el 24 de agosto de 2013, por el que se dispuso "el uso de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay", con la finalidad de garantizar la seguridad interna, el despliegue de las operaciones conjuntas entre la Policía y las Fuerzas Armadas sumó una serie de denuncias de "múltiples situaciones de abusos de poder por parte de los mismos, principalmente en los allanamientos y la detención de personas, que siguen impunes y sin visos de solución. Los abusos denunciados incluyen torturas físicas y psíquicas, detenciones ilegales, amedrentamientos, desplazamientos forzosos, en un contexto de absoluto abandono del Estado en las áreas de salud, educación, transporte y asistencia técnica" (Martens, 2014).

Si el dispositivo militar implementado aún no pudo resolver el conflicto representado por el accionar del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), menos el Estado avanzó en el abordaje del conflicto rural representado históricamente por el problema de la tierra. Sigue vigente, en ese sentido, un diagnóstico derivado de un análisis de la situación de los derechos humanos en comunidades campesinas publicado en el año 2015. El estudio destacaba que "desde la perspectiva de derechos y, en particular, en materia de reforma agraria, la situación actual de las personas campesinas remite a un estado de fraude constitucional" (Fukuoka, 2015). Particularmente, los departamentos incluidos por el decreto Nº 103 (Concepción, San Pedro, Amambay) exhiben contrastes singulares: juntos "concentran la mayor cantidad de ganado vacuno, llegando a 44% del total de cabezas de vacunos de la Región Oriental" (Ávila, 2017) pero Concepción forma parte del grupo de los departamentos más desiguales del país y San Pedro, junto con Concepción, integra el grupo de departamentos con mayor porcentaje de pobreza, integrando, además San Pedro el grupo de departamentos con mayor pobreza extrema (Avila, 2017). Otro estudio publicado el mismo año agregaba por su parte que "el Estado

paraguayo viene respondiendo con el sistema penal a los reclamos de las organizaciones campesinas, es decir, convierte en delito o crimen los medios de expresión que utilizan para visibilizar alguna problemática o exigir el cumplimiento de derechos fundamentales" (Martens, 2015). Particular papel le corresponde en este contexto al Ministerio Público al exhibir nítidamente un posicionamiento político en el momento en que interviene en conflictos que presentan relación con reclamos del sector campesino; su accionar muestra, conforme a una investigación, "que el único objetivo del proceso penal en casos que involucran a estos sectores es, por sobre todas las cosas, el de estigmatizar a sus integrantes, y, como contracara, el de favorecer a los grupos de poderes fácticos" (Martens, 2015). Y con esto se logra "un ostensible y adrede descalabro de todo el sistema procesal en materia penal, en perjuicio de miembros de organizaciones campesinas que se organizan y luchan por sus legítimos derechos" (Martens, 2015).

Esta situación constata la continuidad de una tendencia registrada en un anterior estudio del Serpaj-Py sobre las respuestas del Estado a los conflictos sociales. "La política de seguridad del Estado gana terreno hacia la supresión de derechos, ya no se trata de reprimir manifestaciones o de actuar en desalojos a familias campesinas, si bien esto seguirá, paralelamente también se están incorporando nuevos elementos, que consisten en determinar una zona de 'peligro'. En ella se pone en marcha una serie de dispositivos legales, represivos y asistenciales al servicio del poder real o económico" (Coronel; Irala, 2012). La modificación de la Ley Nº 1377/99 y la promulgación del Decreto Nº 103 configuran la consolidación y profundización de esta tendencia, en principio en los departamentos incluidos, pero en términos de acción estatal, constituye una reconfiguración de las relaciones entre Estado, población, territorio y derecho en la que el eje de la seguridad y la reducción del conflicto social en cuestión militar, desplazan a la función de garantizar derechos básicos.

#### **Antecedentes**

Los hechos puntuales que afectan a los territorios de la llamada Zona Norte, se derivan de un proceso de militarización de la política estatal. Este proceso, es considerado desde las experiencias de los gobiernos más recientes que incluye las presidencias de Nicanor Duarte Frutos (2003-2008), Fernando Lugo (2008-2012), pasando por el breve, pero ilegítimo mandato de Federico Franco (2012-2013) y llegando a Horacio Cartes (2013-2018). Existe un consenso político entre los poderes del Estado sobre la apuesta por el equipamiento de la institución militar y su fortalecimiento, donde uno de sus instrumentos fue la aprobación, modificación o reglamentación de leyes; como la modificación por medio de la Ley Nº 5036/13 de la Ley Nº 1337/99 de Defensa Nacional y Seguridad Interna, que otorga al Poder Ejecutivo el poder legal para decidir el empleo de las Fuerzas Armadas para combate en asuntos internos, por simple decreto presidencial, habilitando a los efectivos de las Fuerzas Armadas a combatir al EPP.

En este contexto, se destaca el hecho de que en materia de asesoramiento para órganos de represión, el gobierno colombiano se ha vuelto el principal asesor del gobierno paraguayo en materia de seguridad, lucha contra el narcotráfico y el secuestro. Entre ambos gobiernos existe un tratado de cooperación para recibir asesoramiento, capacitación y acompañamiento desde los organismos de inteligencia y fuerzas especiales colombianas, éstas a la vez instruidas durante décadas por la CIA y el Pentágono.

La "ayuda" colombiana al Paraguay se concreta por lo menos en tres ámbitos: a) la venta de armas y municiones; b) el asesoramiento y trabajo de inteligencia para organismos de seguridad; y c) el adiestramiento de las Fuerzas Operacionales de la Policía Especializada FOPE y sus grupos de élites.

Durante el gobierno de Duarte Frutos se renuevan o firman convenios con Estados Unidos y Colombia para entrenamiento militar, que aceleraron la conformación de la FOPE (Fuerza Operativa Policial Especializada) y el GEO (Grupo Especial de Operaciones) como unidades militarizadas privilegiadas al interior de la Policía Nacional.

"La irrupción del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) en el escenario político nacional, a quienes se reivindica una serie de atentados y secuestros con proclamas e ideología supuestamente de izquierda, son el fusible necesario para recrudecer la militarización del campo, la persecución a organizaciones sociales y aprobar leyes en contra de las libertades humanas". (Irala, 2011)

La ocupación militar se inicia durante el gobierno de Lugo (2008-2012) bajo la gestión de Rafael Filizzola al frente del Ministerio del Interior. Es una etapa donde se combina la irrupción violenta de militares en las comunidades acusadas de tener vínculos con el EPP, se realizan allanamientos constantes a las familias, hay enfrentamientos entre grupos armados en o próximos a los espacios públicos de la comunidad (plazas, escuelas, caminos principales); hay detenciones ilegales, acusaciones sin fundamento, dirigentes imputados sin el debido proceso, se altera totalmente la vida comunitaria, se ve afectado el modo de vida en un sentido integral por la zozobra, la desconfianza, el despliegue de implementos bélicos (helicópteros, tanques, circulación de agentes armados), no se puede circular libremente, se restringen los horarios y hay miedo de ir a las chacras por temor a los allanamientos.

Esta política de control de las fuerzas del orden se combina con la llegada paliativa de algunas políticas sociales de los Ministerios del Gabinete Social (Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Secretaría de Acción Social, etc.), en algunas escuelas afectadas se empieza a implementar el programa Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA) y llegan algunos beneficios que tienen relación con ciertos avances de la política educativa universal en ese periodo.

A partir del gobierno de Horacio Cartes (2013-2018) con la aprobación de la Ley 5036/13, la ocupación militar no sólo continúa, sino que se expande y profundiza. Lleva transcurridos cinco años lo que para la vida de los pobladores va naturalizando y haciendo percibir como normal e inevitable: la presencia armada en sus comunidades. Hay llegada de algunos planes y programas sociales paliativos, pero de características diferentes a los del periodo anterior, la presencia del Estado se concreta más en obras de infraestructura como nuevos caminos y construcción de viviendas por la Senavitat, y continúan algunos programas de corte más neoliberal como las Transferencias Monetarias Condicionadas de la SAS¹. En los distritos de Azotey y Kuruzu de Hierro, un 50% de las familias depende del programa Tekopora, en Arroyito, son 6.000 familias que están dentro del mismo programa.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Tekopora es el programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidad (TMC) ejecutado por la Secretaría de Acción Social (SAS), está dirigido a familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, que cuenta entre sus integrantes a niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años de edad, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

Otros programas en ejecución según la Secretaría Técnica de Planificación (STP) son asistencia técnica agropecuaria, programa de adultos mayores, atención a salud primaria, entre otras acciones que la STP coordina en un trabajo interinstitucional, alineado al Plan Nacional de Desarrollo PND Paraguay 2030.

Las distintas etapas de avance de la militarización en el territorio indicado inician durante el gobierno de Lugo en el sur del Departamento de Concepción (Arroyito, Hugua Ñandú, Kuruzu de Hierro), en la zona colindante con el norte del Departamento de San Pedro (Tacuati) relacionada a la zona del EPP. Quebrando la resistencia de las organizaciones campesinas locales y regionales han logrado instalarse de manera estable en la zona, naturalizando la militarización de las comunidades. A partir del gobierno de Cartes, la militarización se expande y traslada hacia el noreste de San Pedro, (zona de Santa Rosa del Aguaray camino a Capitán Bado); una zona de asentamientos campesinos conquistados luego de la caída de la dictadura stronista y autogestionados por organizaciones campesinas de envergadura nacional, a diferencia de la zona inicialmente ocupada en Concepción.

En el escenario descrito, se posiciona discursivamente a las Fuerzas Armadas como los garantes para un proyecto de bienestar de las comunidades empobrecidas, principalmente aquellas con menor presencia del Estado en materia de salud, educación, comunicación, seguridad, etc.

Este modo de intervención estatal es lo que Carlos Montemayor (2007) denomina 'estrategia de guerra' y al respecto destaca que "ningún proyecto de infraestructura económica, agraria, forestal, de salud, de comunicaciones, será efectiva a largo plazo si nace como estrategia de guerra" porque "no es lo mismo aplicar proyectos de desarrollo pensando en un cambio social a profundidad y a mediano y a largo plazos que aplicarlos para doblegar de inmediato a un solo y concreto grupo armado" (Montemayor, 2007). Pero queda claro que una comprensión simplificada de los conflictos sociales, en particular en los territorios rurales, favorece la aplicación acentuada de medidas policiales y militares que en la práctica afectan derechos básicos de la población.

Para estudiar los efectos de la guerra en la población civil, es necesario reconocerlos como un conjunto cíclico de procesos y no reducirlo a un conflicto entre grupos armados dentro de una nación.

Según (Hynes, 2004 citada por Lykes, 2013) estos conflictos internos a una nación implican:

- la interrupción de las actividades productivas y económica, aumento de la pobreza,
- interrupción de los servicios sociales y colapso de su infraestructura,
- desplazamiento de personas,
- aumento de tasas de crímenes comunes y violencia sexual,
- exaltación de la hipermasculinidad y la cultura militar,
- destrucción de la cohesión cultural y de la vida comunitaria, e

#### • impunidad para los perpetradores.

Martín Baró (1994), padre de la psicología social latinoamericana, afirma que el terror apañado y patrocinado por los gobiernos tiene efectos en daños causados a las vidas, a las estructuras sociales, a las normas, valores y principios mediante los cuales las personas crean significados y las instituciones mediante las cuales gobiernan sus vidas. De manera que: "el trauma psicosocial reside en las relaciones sociales de las cuales el individuo es solamente una parte".

Un informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) sobre los resultados de la intervención realizada en los departamentos de Concepción y San Pedro, zonas de intervención de las fuerzas de tareas conjuntas, define al territorio abarcado por el informe "como un área de afectaciones generalizadas de la libertad de sus habitantes" (MNP, 2016). Dicha caracterización se deriva de la constatación de una serie de violaciones de derechos humanos de la población, producida en un marco en el que participan "fuerzas estatales" y "grupos armados extra estatales". El informe del MNP destaca que el modelo de actuación policial y militar tiende a fomentar un ambiente de guerra, conflicto y distancia entre la población civil y las autoridades que intervienen en el área. En este contexto, en la zona abarcada por el informe del MNP, se dan las condiciones para la producción de lo que se define como daño en la población. Se aclara que "el daño puede definirse como el resultado de acciones criminales que vulneran los derechos de una persona o de una colectividad. Estas acciones causan sufrimiento a las víctimas y afectan todas las dimensiones que soportan su vida íntima, familiar, social, política, cultural y productiva" (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

Diversos actores y dispositivos configuran la trama del contexto de violencia en los departamentos de Concepción y San Pedro. Por un lado, la persistencia de un proceso de extranjerización de la tierra y de mecanización de la agricultura; por otro lado, la aparición de grupos irregulares y la militarización de los territorios. La violencia asume en esta dimensión los rostros del paulatino deterioro de vida de la población rural, el aumento de la conflictividad social y la pérdida de las parcelas de las fincas campesinas.

El contexto de violencia posee un impacto diferenciado en mujeres, niños, niñas y adolescentes. En el caso de comunidades rurales, la tensión que rodea a la supervivencia de la agricultura familiar altera la cotidianidad de los trabajos reproductivos y de cuidado, además de la participación de las mujeres en labores productivas, situación que a su vez incide en la estabilidad necesaria para el despliegue de procesos de aprendizaje en niños, niñas y adolescentes que acuden a la escuela. De esta forma, es posible reconocer en la población afectada diversos tipos de daños que conllevan violaciones de derechos humanos. El daño lesiona la dignidad al impedir a las víctimas "vivir como quieren, vivir bien y vivir sin humillaciones", tres condiciones que concretan la vida digna.

Existe, además, una relación entre daño y memoria porque el testimonio no sólo ubica los hechos violentos y reconstruye las acciones violentas en los contextos en que fueron ejecutados sino que evoca el sufrimiento, los padecimientos, las transformaciones abruptas y los cambios indeseados. Por tanto, no solo es posible "nombrar aquello que se define como derechos vulnerados o haberes perdidos, sino también relaciones trastocadas, espacios

arrebatados, afectos quebrantados, comportamientos y emociones afectadas, proyectos frustrados" (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

Según Alvarado y otros (2012):

Uno de los resultados de la militarización de la vida social es que se va eliminando la política, es decir, los espacios públicos en los que la gente pueda deliberar sobre la dirección y sobre cómo organizar, mejorar, proteger sus condiciones de vida y desplegar su libertad. Las diferentes formas de militarización efectuadas por el Estado, la guerrilla y los paramilitares han ido destruyendo los espacios públicos y también las diferentes formas de vida comunitaria y de socialización colectiva, que van desde la comunidad campesina hasta las familias. En este sentido, crear las condiciones de paz implica restaurar, reconstruir y construir nuevos espacios públicos. Implica reconstituir espacios de sociabilidad y de vida política en que se pueda ejercer derechos, libertades y desarrollar un proyecto de vida. (Alvarado et al, 2012 P. 12)

#### Caracterización socioeconómica de la zona militarizada

El espacio territorial denominado "zona norte", también definido como "región ganadera del norte" comprende los departamentos de Concepción, Amambay y San Pedro, en donde habita alrededor del 12% de la población nacional.

Altos niveles de presencia militar coinciden con dos de los departamentos con mayor índice de pobreza: San Pedro pertenece a la franja de extrema pobreza, con localización intermedia (sin fronteras con el exterior), tiene la peor incidencia de la pobreza, el menor ingreso promedio y la menor cohesión social, con más que 40% de personas bajo la línea de la pobreza. Concepción es parte de la franja con muy alta incidencia de la pobreza, en el nordeste (límite con Brasil), con 30 a 40% de pobres y mayor incidencia de la pobreza que el promedio nacional. Y llamativamente Amambay está en la franja excepción de departamentos con menos que el 20% bajo la línea de pobreza (Rodríguez, 2017). Sobre estos departamentos, donde se han declarado estados de excepción y se realizaron operativos conjuntos policiales-militares² resultan más afectadas las comunidades de Arroyito, HuguaÑandu (Jorge Sebastián Miranda), Kuruzu de Hierro, TacuatiPoty, Felipe Osorio y Agüerito, todos conquistados a través de la lucha de organizaciones campesinas durante la transición democrática.

Esta zona se caracteriza por la presencia de actores socioeconómicos vinculados a dos grandes sistemas productivos con usos diferenciados tanto de los recursos naturales como del espacio: el ganadero y el agrícola; se aclara que la porción sur del departamento de Concepción posee también actividades agrícolas de importancia. En los últimos tiempos, se registra en esta zona "la llegada de nuevos actores que lenta, pero sistemáticamente, se instalan y activan el centro del poder local como estrategia de implantación regional" (Vázquez, 2006). Estos actores son básicamente "ganaderos brasileños que comienzan a constituirse en actores claves de la región, adquiriendo tierras en la frontera con su país al Norte del departamento de Concepción y Amambay, mientras otro frente de ganaderos de ese origen proviene de la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>http://www.paraguay.com/nacionales/lugo-declara-estado-de-excepcion-en-concepcion-y-san-pedro-75962

expansión de la zona Este –departamentos de Alto Paraná, Canindeyú y Caazapá" (Vázquez, 2006).

Por otro lado, San Pedro, Amambay y Canindeyú "se caracterizan por concentrar el mayor porcentaje de producción de marihuana del país" (Martens; Orrego, 2008); al mismo tiempo, la zona de frontera que incluye Alto Paraná, Canindeyú, Amambay "ha sido territorio de interés para toda clase de negocios, especialmente, los ligados a actividades delictivas en pequeña y gran escala como el contrabando, la trata y tráfico de personas, el narcotráfico, el lavado de dinero, la venta de armas, y otros" (Tierraviva, 2014). Debe destacarse que Amambay y Canindeyú concentran el 25% de la población indígena del país, siendo Curuguaty (juntamente con Asunción) uno de los destinos urbanos de la migración de la población indígena.

El Informe *Chokokue. 1989-2013. El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino*, también registra 63 casos de dirigentes y miembros de organizaciones campesinas ejecutados y desaparecidos distribuidos en los departamentos de Concepción, Amambay, San Pedro y Canindeyú; por su parte, la investigación de Tierraviva sobre violencia e impunidad hacia el pueblo Pai Tavytera-Kaiowa, registra 26 casos de indígenas asesinados en la frontera paraguayo-brasileña, particularmente las zonas de Amambay, Canindeyú, en el marco de la expansión sojera y del narcotráfico .

En cuanto al autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), conforme a publicaciones periodísticas, su zona de influencia abarca Concepción (Hugua Ñandú, Puentesiño, Kurusú de Hierro, Paso Barreto, Horqueta) y parte de San Pedro (Tacuatí)<sup>3</sup>.

Territorialmente, la zona norte se vincula con la denominada "región campesina en crisis" (Vázquez, 2006), conformada por los departamentos de San Pedro, partes de Caaguazú y Canindeyú, que actualmente "experimenta profundas transformaciones en su estructura territorial así como también en el uso del espacio productivo. Las mutaciones más importantes se manifiestan a través del avance sobre su territorio de la región agro exportadora, proveniente de los departamentos de Canindeyú y Caaguazú" (Vázquez, 2006). En esta región se plantean hoy problemas derivados de la expansión de la región agro-exportadora, además de la instalación de cultivos ilegales, como la marihuana.

En este contexto, uno de los escenarios previstos para la zona norte tiene que ver con la extensión lenta (pero en competencia) de la región ganadera que controlaría el uso del espacio. Esto implicaría el fortalecimiento del aparato productivo, comercial y científico de la ganadería brasileña pero se aceleraría la erosión del tejido social y empresarial de la ciudad de Concepción. Al mismo tiempo, la concentración de la tierra por parte de ganaderos brasileños y paraguayos expulsaría a la población campesina rural y se desgastarían paulatinamente los valores culturales paraguayos; por su parte, en la región campesina en crisis se acelerarían igualmente la frontera agrícola del sistema agro-exportador, la expulsión campesina a las ciudades y al extranjero, plausible emergencia de la violencia como resultado de la progresión

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ULTIMA HORA. 2010. EPP y zonas de influencia. Consultado en: http://www.ultimahora.com/epp-y-zonas-influencia-n315145.html

del frente agro exportador, degradación de los recursos naturales de la región y crecimiento descontrolado de las ciudades-ruta (Vázquez, 2006).

En la zona intervienen diferentes grupos armados: las fuerzas estatales conformadas por los grupos constitutivos de la fuerza pública (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) y la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad); los grupos armados extraestatales compuestos por el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), la Agrupación Campesina Armada (ACA) y distintos grupos ligados al narcotráfico y el sicariato. Se cita igualmente entre estos grupos armados extraestatales a los que se encuentran al servicio de agroproductores y ganaderos. Los cruces, intersecciones, complementariedades, confrontaciones entre todos estos grupos, generan un contexto particularmente complejo, pero que definitivamente resulta la contracara de las condiciones requeridas para el disfrute de los derechos.



Lo llamativo en este escenario de recrudecimiento de la violencia y la inseguridad en la región, caracterizadas por grandes brechas de desigualdad y falta de oportunidades para la mayoría de la población local, es que no ha frenado las inversiones y movimientos de gran capital. En octubre del 2016, se inauguró en Belén, departamento de Concepción el frigorífico de la firma JBS, considerado el más moderno de América del Sur. El presidente global de la JBS, Wesley Batista, dijo que construyeron en el país "por las condiciones de negocio que tiene. Sin lugar a dudas el Paraguay está ofreciendo oportunidades a los inversionistas". Tampoco estas inversiones han mejorado las condiciones de vida de los/as pobladores. Entre el 2003 y el 2017 el índice de Gini que mide la desigualdad no hay variado sustantivamente en los departamentos de la zona norte.

Indice de Gini – Zona Norte				
Año	Concepción	San Pedro	Amambay	
2003	0,5379	0,4886	0,5116	

<sup>4</sup>ABC 02/10/2016 En Belén comenzó a operar moderno frigorífico de JBS. Disponible en: http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/en-belen-comenzo-a-operar-moderno-frigorifico-de-jbs-1524143.html

2004	0,4802	0,4399	0,4873	
2015	0,5593	0,4707	0,4229	
2016	0,4715	0,4976	0,4678	
2017	0,4229	0,5149	0,4295	
Fuente: EDH 2017				

Fuente: EPH 2017

Con esta rápida caracterización del territorio denominado "zona norte" puede entenderse la situación particular de la población campesina e indígena, asediada por diversos actores caracterizados por desplegar relaciones violentas como estrategia de disputa por el control del territorio, conforme a sus intereses. Tanto el Informe *Chokokue* como la investigación realizada por Tierraviva en el caso del pueblo Pai Tavyterá-Kaiowa, describen la manera en que dichos actores conforman una trama en la que participan autoridades locales, policiales, militares, judiciales, narcotraficantes, sojeros, ganaderos que actúan no sólo con particular violencia sino con impunidad. De esta forma, producen en la población afectada por su accionar diversos tipos de daños que conllevan violaciones de derechos humanos.

Resulta evidente que la militarización del territorio posee un carácter constituyente porque redefine las relaciones comunitarias y de la vida cotidiana en clave de guerra, donde el primado de la seguridad, que se traduce en la exasperación de controles en rutas, calles, potenciación de trabajos de inteligencia que multiplica las sospechas y la desconfianza en la población, instala como natural la gestión en términos militares de las amenazas. Esto produce dos consecuencias: a) ciertas categorías de seres humanos, por ser sospechosas de connivencia con el enemigo, son despojadas de las garantías jurídicas constitucionalmente establecidas, y b) se crea un estado de acusación virtual y real de los grupos humanos considerados peligrosos (Dal Lago, 2014).

Ahora bien, esa redefinición en "clave de guerra", ¿qué implica, además, a nivel de políticas públicas y en términos de presupuesto para el Estado? Veamos.

#### El gasto militar y el Presupuesto General de Gastos de la Nación

Históricamente la justificación de la existencia de las FF.AA. se ha basado en brindar seguridad al país ante posibles conflictos bélicos, y en defender militarmente sus autoridades constituidas y a la población ante agresiones externas. Hoy en día, en atención al contexto descripto, no nos enfrentamos de manera alguna a una posibilidad de conflicto bélico; pero, atendiendo a la hipótesis esgrimida; si existieran amenazas internas, las mismas deberían estar a cargo de las instituciones encargadas de la seguridad interna, esto es, a cargo de la Policía

#### Nacional.

Desde su creación en 2013, el órgano especial de seguridad denominado "Fuerzas de Tarea Conjunta" (FTC) no tenía rubro asignado dentro del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), sin embargo para el 2018, las FTC ya tienen presupuesto propio en el Presupuesto General de Gastos de la Nación (PGGN) consistente en: Gs. 63.894.040.000 (guaraníes sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro millones cuarenta mil).

El costo de las FTC en guaraníes, asignado en los últimos 5 años:

Años	Presupuestos anuales aprobados
2013	6.784.180.126.
2014	21.723.727.627.
2015	62.723.727.627.
2016	41.003.069.073.
2017*	6.000.000.000.
2018**5	63.894.040.000.

El presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas y en especial a las Fuerzas de Tarea Conjunta no condice entonces con las condiciones de vida digna que el Estado debe garantizar a pobladores/as de la zona norte, que siguen sumergidos en la pobreza, ante el acecho de la producción intensiva de la soja y de las actuaciones irregulares de los organismos de seguridad del Estado; y que además sufren la estigmatización y criminalización de sus luchas sociales. Seguir dando nuestros recursos públicos a una entidad vegetativa como las Fuerzas Armadas, hace imposible pensar que debiéramos gastar tanto dinero en compra de armamentos, o en un número innecesario de generales, y lo obvio realmente es que hoy nuestro país necesita cada vez más de una priorización de sus recursos hacia la inversión social.

La Fuerza de Tareas Conjuntas desde sus inicios en el 2013 para combatir y eliminar al autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) no solo es cuestionada por acciones vinculadas a violaciones de derechos humanos, sino por el alto costo que genera en contraposición a la inoperancia de sus actuaciones en cuanto a los fines de su creación. Es bien sabido que las mismas no han logrado desbaratar un grupo bastante reducido de presuntos terroristas; a pesar de la utilización de los ingentes recursos públicos, cuya petición de ampliación parece siempre ser la amenaza que se cierne sobre el siguiente periodo fiscal del presupuesto público general.

Es importante mencionar algunos datos: Haciendo una sumatoria de los montos asignados a la FTC en los últimos cinco años, tenemos que se gastó Gs. 202.128.744.453

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Fuente: elaboración propia en base a fuentes periodísticas de los años correspondientes (2013-2017).

<sup>\*</sup>Datos parciales, se desconoce monto total presupuesto y ejecutado este año a raíz del veto presidencial a la Ley del Presupuesto

<sup>\*\*</sup>Ley 6.026, ejercicio fiscal 2018, Ministerio de Defensa Nacional

(guaraníes doscientos dos mil ciento veinte y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres).

Conforme arroja el análisis del gasto de las Fuerzas de Tareas Conjuntas, en el presupuesto del año 2018 en relación al presupuesto inicial, año 2013 para las FTC hubo un incremento del 842%. ¡Nada más y nada menos que un aumento total de ocho veces y media del cien por ciento inicial; en estos 5 años!

Ante los reclamos de la población vulnerable en las zonas militarizadas, que sufren la gran ausencia del Estado, ¿no es mejor invertir este ingente monto en lo social, haciendo que las condiciones de vida *sean dignas para todas y todos* los paraguayos?

Como ejemplo, no dejaremos de mencionar que el nuevo Hospital Materno Infantil del Barrio San Pablo tiene un costo de 9.000 millones de dólares, con 136 camas<sup>6</sup>, sin embargo, el Estado por medio de su órgano parlamentario y gracias al cabildeo de los sectores interesados, ha expresado su intención de asignar más recursos en materia de seguridad militarizada, inversión que efectivamente hasta el momento no tuvo el resultado deseado; en vez de asignar los recursos en materia de seguridad social, lo que redundaría en beneficio de las personas vulnerables de los sectores más empobrecidos.

Consideramos que las verdaderas amenazas que ponen en peligro la seguridad de la gente en nuestro país son la pobreza, la mala distribución de la riqueza, la concentración de grandes extensiones de tierras en pocas manos y la falta de políticas sociales hacia los sectores más vulnerables. Los conceptos de seguridad y defensa pertenecen a un momento en que la resolución de conflictos entre países se daba a través de la intervención de los ejércitos. Desde hace tiempo, dichos conceptos han venido teniendo una modificación sustancial en su contenido; es necesario crear nuevos conceptos de defensa y seguridad donde el centro sea el ser humano, donde podamos vivir una sociedad más solidaria. Lo que se debe defender realmente es que las personas pueden tener satisfechos todos sus derechos humanos: acceso a la educación, salud de calidad y gratuita, viviendas dignas, empleos dignos, medio ambiente saludable.

Desde el Servicio Paz y Justicia -Paraguay, Serpaj-Py, creemos que en un país como el nuestro, seguir asignando altas cifras del Presupuesto General de Gastos de la Nación (PGGN) a los gastos militares constituye ciertamente un claro e indigno despropósito.

Nos toca ahora traer a colación el contexto desde el punto de vista legislativo; que generó esta profunda y grave modificación en materia de defensa nacional.

#### La modificación legislativa en materia de Defensa Nacional

Para que un Estado pueda ejercer las facultades coercitivas como atributo del poder público, con monopolio exclusivo de la fuerza; debe establecer y delimitar los mecanismos, instituciones y órganos que permitan que las garantías y derechos de las personas no sean avasallados ni que las mismas se conviertan en objeto de injerencias arbitrarias, y en ese contexto, hacer también que ese ejercicio logre subvenir lícitamente a la necesidad de protegerse de cualquier agresión externa a su soberanía.

\_

 $<sup>^6 \ \</sup>mathsf{http://www.ultimahora.com/el-dinero-que-se-gasta-la-ftc-debe-mostrar-resultados-n1106644.html$ 

La conquista de esta delimitación jurídica es el gran paso de la humanidad; es el paso que determina el fin del poder absolutista feudal a la vigencia del poder regulado claramente por la ley. Esto es lo que se llama "Estado de derecho": ningún ente, persona o autoridad, ni la voluntad del príncipe podrán estar por encima de la ley.

A pesar de que vienen a cuento todas las acciones de paz y la promoción universal de una cultura de no violencia activa que existen desde hace mucho tiempo y que hoy han trascendido hacia una visión de la guerra como un *absurdo*, *un sinsentido*; es imposible soslayar que la historia muy reciente de los países de América Latina es una historia plagada de regímenes autoritarios, que aducen las agresiones externas como una gran excusa para la arbitrariedad, y que han sabido encontrar una fórmula política en simbiosis con los poderes de facto para lograr que sus ordenamientos constitucionales declaren brillantemente el fundamento democrático del Estado de derecho casi sin ningún empacho; a pesar de la contrapuesta realidad que sus personeros se han ocupado de ejercer y de llevar a cabo contra la población.

Sin embargo, en este transitar, como débiles faros, han habido algunos momentos lúcidos que permitieron avances y defensas reales en concordancia con el desarrollo internacional de la doctrina y de la propia vivencia de los derechos humanos; y en este punto es necesario recordar que el Paraguay, a su vez, se tuvo que sacudir de la terrorífica dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989) modernizando y democratizando las atribuciones del poder público en la Asamblea Nacional Constituyente de 1992, de manera que la distribución de las cualidades del poder público fuera sólida y efectiva; sin implicar ningún atentado a la independencia y separación entre dichos poderes.

Es imposible, efectivamente, dejar de lado esta circunstancia histórica de las experiencias que conllevaban el paso de una dictadura asesina y cruel llevada adelante contra la población paraguaya hacia una República garante de los derechos humanos, el órgano entendía entonces acertadamente que la mayor garantía constitucional consistiría en que ciertas cualidades o atribuciones del poder de mayor complejidad e impacto fueran aseguradas e incluso reforzadas mediante los mecanismos democráticos adecuados.

Por dicha razón, en lo que respecta a la seguridad y defensa nacional en nuestro país, es necesario traer primeramente a colación el artículo 2 de la Ley "De Defensa Nacional y Seguridad Interna", N° 1337 del año 1999, cuerpo legal muy cercano a la Constituyente; que establecía, acertadamente, en ese mismo contexto: "La defensa nacional es el sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente".

Esta definición guardaba relación sistémica con el marco constitucional que fuera adoptado por los convencionales en materia de defensa y seguridad nacional; debido a la palmaria noción de que las Fuerzas Armadas, separadas conceptualmente de las Fuerzas Policiales, tienen como funciones únicas las de proteger la soberanía contra las agresiones externas y a las autoridades legítimamente constituidas dentro del orden constitucional vigente, esto último es, protegerlas de un golpe de Estado. Esta protección de soberanía es lo que se denomina "defensa nacional". Por otra parte; para la protección, garantía, defensa y seguridad de las personas y de sus bienes que se encuentran dentro del territorio del país, sean ciudadanos

o ciudadanas naturales o extranjeras; se establecen las Fuerzas Policiales, esto se corresponde con el concepto de seguridad interna.

Como se ve, estamos hablando de cuestiones de competencia o conjunto de atribuciones que deben estar expresa y claramente definidas; lo cual nos condice con el principio fundamental del Derecho Administrativo Público: toda atribución, función y aptitud que tiene un órgano del Estado sólo puede realizarla en el ámbito de su mandato expreso constitucional. Cualquier acto que esté fuera de ese ámbito, está fuera de la Constitución.

Sin embargo, esta definición constitucionalmente legítima fue modificada por la Ley N° 5036/2013, que determina en su artículo 1 que: "La defensa nacional es el sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa o interna que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente".

La inserción de este casi imperceptible cambio trajo consecuencias absolutamente nefastas para la observancia de los derechos humanos de los paraguayos y las paraguayas, que viven en las áreas de interés de esos grandes capitales y de los centros de poder mafiosos instalados en el Norte del país; sobre todo desde el desarrollo de un nuevo esquema de seguridad basado en una gran concentración de poder en el Ejecutivo; sin la obligación inicial de cumplir los pasos necesarios para una mayor legitimidad; como lo es la de someter sus decisiones en esta materia al órgano democrático parlamentario, antes de declarar la movilización de las Fuerzas.

#### Razones aducidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior:

El 17 de agosto de 2013, a solo dos días de la asunción del nuevo Presidente de la República del Paraguay Horacio Cartes, tuvo lugar un ataque armado del cual resultaron muertas cuatro personas en una estancia de la localidad de Tacuatí, Depto. De San Pedro; según informaron los medios, se le atribuía tal ataque al EPP como grupo criminal armado que había tomado rehenes en la zona y que abrió fuego contra efectivos de la Policía Nacional. El país, desde hacía varios años, vivía siendo testigo de atentados del grupo delincuencial en la zona del Norte de la región oriental, desde los periodos presidenciales de al menos dos presidentes antes de Cartes. El grupo se ha autodenominado "EPP": "Ejército del Pueblo Paraguayo".

Para dicha fecha, Serpaj-Py escribía: "En Concepción 562 propietarios (3,3 %) tienen en su poder más de 1 millón 450 mil hectáreas de tierra (90 %). (...) Sumadas las superficies en manos brasileñas y de propietarios de tierras de otras nacionalidades, el 16 % del territorio de Concepción es actualmente propiedad de extranjeros. En 17 años (1991-2008), casi 110 mil hectáreas del departamento se convierten en extranjeras. (...) Concepción es actualmente el séptimo departamento con mayor proporción de tierras en manos extranjeras e igualmente séptimo con mayor porcentaje de tierras en manos brasileñas. (...) Igualmente hay que mencionar que en el Departamento de Concepción en los últimos cinco años, la presencia del Estado se ha concretado también con un fuerte proceso de militarización a través de la implementación de dos declaraciones de Estado de Excepción. El primero fue en el año 2010 en cinco departamentos del país (incluidos San Pedro y Concepción) durante 30 días, y el

segundo en el año 2011 con una duración de 60 días y aplicado en 2 Departamentos: Concepción y San Pedro, esto fue, bajo el gobierno de Lugo".

Es así que en fecha 24 de agosto de 2013, con un tratamiento de increíble celeridad, a iniciativa del Poder Ejecutivo, -que hacía unos pocos días había asumido el mando- la Cámara de Senadores aprobó la Ley Nº 5036: "Que modifica y amplía los Art. 2º, 3º y 56 de la Ley 1337/99 "De Defensa Nacional y de Seguridad Interna", luego de un intenso debate, con 29 votos a favor, 11 en contra, 5 ausentes, impulsada a pedido del Ministerio del Interior y que ya contaba con media sanción de la Cámara de Diputados<sup>8</sup>.

El Ministerio del Interior expresó los fundamentos de su pedido en el documento de iniciativa de la ley, a través del Poder Ejecutivo en la exposición de motivos dirigida al órgano legislativo: "En el proyecto de modificación y ampliación del Artículo 2°, se plantea reconocer la integralidad de las amenazas actuales, que pueden provenir tanto del interior como del exterior de nuestro Estado, amenazando con igual peligrosidad a nuestros intereses estratégicos y objetivos nacionales, soslayando el concepto sostenido anteriormente, de separación entre ambos escenarios (policía y fuerzas militares). En ese contexto se pretende plasmar en la definición de Defensa Nacional que las agresiones y amenazas pueden provenir del exterior e interior del Estado", refiriéndose a lo acontecido recientemente, como medida para accionar inmediatamente tras los ataques armados.

Como se ve, este pedido fue acogido ampliamente, con las objeciones apuntadas, aún ante la pretensión ilegítima e inconstitucional del Poder Ejecutivo; lo que atenta al equilibrio con una alta concentración de atribuciones de Defensa, -que originariamente corresponden al Poder Legislativo-, en el Ejecutivo.

En virtud de dicha modificación legal, el Poder Ejecutivo a continuación designó por Decreto N° 103 del 24 de agosto de 2013 el empleo de las fuerzas de combate en los departamentos del Concepción, Amambay y San Pedro, denominada Fuerzas de Tarea Conjunta (FTC), que nuclea a la Policía Nacional, las Fuerzas 45 Armadas y las fuerzas a cargo de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD). Esta situación emula un continuo estado de

Mientras, la bancada liberal manifestó su apoyo a la normativa. El senador liberal Carlos Amarilla alegó que se requiere de la presencia activa y sostenida de las fuerzas militares en territorios afectados por el "grupo terrorista EPP", porque las experiencias pasadas de estado de excepción fueron "insuficientes y no provocaron cambios sustanciales".

La senadora colorada Mirta Gusinky pidió una reflexión a sus colegas que estaban en contra de la aprobación. Recordó el fallecimiento de su hija, Cecilia Cubas y sostuvo que es indispensable garantizar la seguridad ciudadana. "Nunca voy a recuperar a mi hija pero no traben la posibilidad de eliminar al EPP, para evitar más víctimas", expresó.

Fuente: https://www.ultimahora.com/ffaa-podra-salir-la-calle-orden-cartes-n715555.html

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Derechos humanos, acceso a la tierra y seguridad. Serpaj-Py. Fundación Rosa Luxemburgo. Proyecto "Organizaciones campesinas defensoras de DDHH en la zona Norte".

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Durante el estudio en la Cámara Alta, el senador del Frente Guasu, Carlos Filizzola, ratificó la postura de rechazar las modificaciones alegando que se pretende que las fuerzas militares actúen en forma permanente y también rompe el equilibrio entre los Poderes del Estado, otorgando amplias facultades al Ejecutivo. Los legisladores de los partidos Encuentro Nacional y Democrático Progresista (PDP) también manifestaron su disconformidad. Por su parte, el senador Adolfo Ferreiro de Avanza País, consideró que la aprobación es un "gravísimo error político" porque se estaría enviando a las fuerzas castrenses a cumplir acciones para la cual no están preparadas y tampoco es su función.

<sup>9</sup> Documento de iniciativa Exdpte. 101324 : Ver en http://silpy.congreso.gov.py/expediente/101324

excepción, ya que se produce desde agosto de 2013 una "ocupación permanente" de las FTC - una situación de militarización de la seguridad- en la zona mencionada.

<u>Las atribuciones extraordinarias de las FFAA que introdujo la Ley N° 5036/13 y el Decreto del Poder Ejecutivo:</u>

En primer lugar, es necesario señalar que la Constitución Nacional vigente desde 1992 ha delimitado taxativamente lo siguiente: "Art. 172: De la Composición: La Fuerza Pública está integrada, en forma exclusiva, por las fuerzas militares y policiales".

"Art. 173: De las Fuerzas Armadas: Las Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA) constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley. Los militares en servicio activo ajustarán su desempeño a las leyes y reglamentos, y no podrán afiliarse a partido o a movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política".

"Art. 175: De la Policía Nacional: La Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación. Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones.- El mando de la Policía Nacional será ejercido por un oficial superior de su cuadro permanente. Los policías en servicio activo no podrán afiliarse a partido o a movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política. La creación de cuerpos de policía independiente podrá ser establecida por ley, la cual fijará sus atribuciones y respectivas competencias, en el ámbito municipal y en el de los otros poderes del Estado".

De aquí se deriva que las Fuerzas Armadas tienen asignadas solamente dos funciones: a) Custodiar la integridad territorial, y; b) Defender a las autoridades legítimamente constituidas Conforme al principio de Legalidad Administrativa que rige en el ámbito del derecho público, ningún órgano del Estado puede ejercer una atribución que no le esté expresamente conferida. En este caso es la misma Constitución la que se encarga de determinar tales atribuciones, por lo que una ley no puede ni ampliarlas ni restringirlas, so pena de resultar inconstitucional. Por su parte, según el Art. 175 de la Constitución, la Policía Nacional tiene a su cargo: a) La seguridad interna de la Nación; b) Preservar el orden público legalmente establecido; c) Preservar los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; d) Ocuparse de la prevención de los delitos; e) Ejecutar los mandatos de la autoridad competente, y; f) Investigar los delitos bajo dirección judicial.

Por tanto, la modificación introducida por la Ley Nº 5036 es inconstitucional porque extralimita las atribuciones de las Fuerzas Armadas, otorgándoles facultades propias de la Policía Nacional; al establecer que las Fuerzas Armadas también tendrán a su cargo resguardar de cualquier agresión interna que ponga en peligro a la República. En tal sentido, juristas como el Prof. Juan Carlos Mendonca B., han realizado un análisis de estas facultades: "La

competencia es la aptitud o atribución que tiene un órgano del Estado para realizar ciertos actos, el cual sólo puede hacer lo que la normativa regulatoria de su competencia le permita u ordene".

"En efecto, por virtud del antes mencionado principio de Legalidad Administrativa, la actuación de los órganos del Estado está circunscrita por la normativa correspondiente, que se constituye en el límite de la actividad del órgano, más allá del cual el acto se convierte en ilegítimo y, consecuentemente, en inválido. Cuando la Constitución regula de manera específica una materia determinada, establece un ámbito de reserva, esto es, crea una esfera de competencias que otros órganos, como el legislativo, ejecutivo, departamental, municipal, etc. no pueden modificar o alterar. Esto ocurre, específicamente en la cuestión relativa a las competencias de la Fuerza Pública. Ciertas competencias conferidas a un órgano del Estado son ejercidas de manera excluyente, lo que significa que ningún otro órgano puede invadir tal ámbito de competencia que le es propio y, además, dicha competencia no puede ser transferida, delegada, compartida o ejercida de manera concurrente. En el caso que nos ocupa, aquellas competencias que le han sido dadas a las Fuerzas Armadas no pueden ser ejercidas por la Policía Nacional y viceversa, en razón de que las mismas son exclusivas y excluyentes de cada uno" 10.

Tal es así que la arbitraria inclusión en la nueva ley de las prerrogativas de las Fuerzas Armadas, habilita a que las mismas puedan tomar intervención ante cualquier situación de agresión interna que "ponga en peligro el ordenamiento constitucional democrático", abriendo un amplísimo y nebuloso abanico de posibilidades; desnaturalizando de dicha manera lo que la anterior Ley Nº 1337 tan cuidadosamente concebida delimitaba, y en dicho marco el Poder Ejecutivo dictó el mencionado Decreto Nº 103/13, que dispone el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en operaciones de defensa interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay.

Desde la doctrina jurídica, corresponde entonces determinar que: "En conclusión, conforme a la normativa constitucional las Fuerzas Armadas solamente pueden intervenir para custodiar la integridad territorial o para defender a las autoridades legítimamente constituidas. No entran dentro del marco de su competencia hipótesis tales como: la defensa de la Constitución, la intervención en situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interno resulte insuficiente, la persecución de delitos, etc., que han sido incluidas en la normativa legal reglamentaria"<sup>11</sup>.

La alta concentración de las tierras e intereses del capital en manos de extranjeros en la zona norte del país, la conjugación de los aludidos intereses *estratégicos* por el Poder Ejecutivo, la promesa "personal" del Presidente de otorgar un nuevo rumbo a los inversionistas marcando una gestión diferente con "ministros técnicos, despegados de prácticas clientelares y corruptas", al lado del acaparamiento final de la facultad en materia de Defensa Nacional del Presidente de desplegar las Fuerzas Armadas de manera inconsulta con el Parlamento, y de involucrar de manera promiscua atribuciones constitucionales que pertenecen a uno u otro órgano; se convierten de esta manera en un letal cóctel que tiene como resultado la desmovilización, la estigmatización y criminalización de las organizaciones campesinas; principalmente con la judicialización y persecución de numerosos dirigentes sin tierra, que desde entonces se dio y se sigue dando de manera sistemática contra la población.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Mendonca, Juan Carlos: Dictamen Análisis Constitucional Ley 5036/13. Serpaj-Py, Asunción 2015. Pág. 9

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Mendonca, Juan Carlos; op.cit.

Sin embargo, queda muy clara la inconstitucionalidad de la Ley N° 5036/13 y por ende, la de todos los Decretos y demás resoluciones administrativas y de cualquier otra índole que pudieren derivar de ella. La citada ley debe ser derogada. Esta es una lucha que Serpaj-Py ha venido sosteniendo ante el Poder Judicial, aún sin resolución favorable alguna. De cara a este tren de cosas, nos queda todavía realizar nuestras valoraciones sobre este conflicto que día a día toma cuerpo y lugar, con su consecuente impacto en la población así vulnerada.

#### Guerra interna: un análisis psicosocial y sus valoraciones desde SERPAJ- PY

Guerra interna, guerra de baja intensidad, guerra sucia, conflicto armado interno, son las expresiones y cualificaciones que evidencian las contradicciones y controversias vinculadas a la situación del norte, que abarca específicamente estos tres departamentos de Concepción, Amambay y San Pedro, de manera acotada, aunque la situación tiene sus repercusiones a nivel nacional e internacional.

Lo que se constata es que el conflicto existe y que va más allá de la confrontación armada, que es predominantemente rural y que puede tener vínculos con zonas urbanas.

Miedo, aterrorización, inseguridad, incertidumbre, indefensión son las condiciones en que se desarrolla el quehacer cotidiano de las comunidades y poblaciones que residen en las zonas de conflicto. Esto es cíclico y oscila entre periodos de agudización que alternan con otros de relativa calma. A esto se agregan condiciones de precariedad y carencias para satisfacer las necesidades básicas como estado permanente, trayendo como consecuencias: desplazamiento de pobladores hacia otros departamentos del país y/o al exterior; estancamiento o reducción de la producción y/o dificultades para transportar los productos hacia puntos donde puedan ser comercializados; encierro y temor a salir de las comunidades; abandono o ausentismo escolar, sobre todo de niñas/os y adolescentes; acceso restringido a servicios sociales tales como de asistencia sanitaria o de ayuda financiera; retraso o imposibilidad de pago de deudas, solo por citar algunas.

El sitiamiento de comunidades enteras, como el caso de Tacuatí Poty, con órdenes de allanamiento genéricas, que afectaron a numerosas familias, en incumplimiento de disposiciones y garantías procesales, con la estigmatización de toda la comunidad de ser colaboracionistas del EPP, entre otras cosas, son hechos que dan cuenta del impacto y las secuelas que afectan a las personas que integran las comunidades 12.

Consecuente a estas interpretaciones antedichas, se plantea calificar a grupos armados como: "criminales" que operan en una región (territorio) determinado, "insurgentes", "guerrilleros", "terroristas", "subversivos", "grupo proto insurgente", "grupo beligerante", "grupos armados irregulares" o "extra estatales", entre otras. Cada una de estas tiene implicancias específicas y plantean controversias, debates, polémicas, entre las que el propósito de un grupo armado determinado es operar con el reconocimiento de beligerancia y realiza una propaganda mediática que pretende legitimar y justificar su accionar. Por otro lado las instituciones armadas represivas reaccionan con criterios que ubican a los grupos, por ejemplo, dentro de la calificación de "terroristas", con lo que justifican, tratan de legitimar, legalizar y excusar sus intervenciones, buscando garantías de impunidad.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>Fuente: http://www.mnp.gov.py.

La lógica es que el fin justifica los medios y se establecen mecanismos de excepcionalidad, con la aplicación de doctrinas tales como las de "seguridad nacional", "guerra contrainsurgente", "antisubversiva", "contra revolucionaria", etc., basadas en los conceptos de seguridad ciudadana, de condiciones propicias para inversiones de capital extranjero, de protección de la propiedad privada, de seguridad pública, entre otras. En esta lógica es que se aplican teorías tales como las de "los dos demonios", consistente en la afirmación de que si aparece un demonio hay que reaccionar creando otro más feroz capaz de derrotarlo.

Entre las teorías que complementan esta serie de aspectos analizados se incluye el concepto de que ningún grupo armado puede subsistir si no posee un apoyo social y comunitario que lo oculte, lo aprovisione y entre otras cosas, simpatice con su supuesta "causa". La idea rectora es "ataquemos y destruyamos las bases que lo sustentan". Así la comunidad queda atrapada, cautiva en medio de dos bandos armados, con las consecuencias que impactan y afectan en diversos sentidos. Esto se ejemplifica con la puesta en práctica, en Paraguay en las décadas del 50 y 60, de la estrategia de lucha contra los grupos armados "14 de mayo" y "FULNA", que se llamó "operación durmiente", basada en la hipótesis de que las vías del tren se apoyan en los durmientes y al ser destruidos los grupos no podían avanzar y prosperar en sus incursiones. Los durmientes hacían alusión al apoyo social y comunitario que podría brindar la población residente en las zonas de conflicto. Son viejas fórmulas y estrategias que renovadas tienen el mismo propósito y objetivos: el control social, sobretodo de la población que pueda dar muestras de descontento y disconformidad.

En la mayoría de las guerras y conflictos armados hubo y hay afectación de población civil. La idea de involucramiento exclusivo de combatientes armados no se dio, ni se da, menos aún el concepto de guerra quirúrgica con objetivos exclusivamente militares. Esta técnica que compara la extirpación quirúrgica de un tumor, incluye sacar tejido sano circundante. Si se contempla lo que se llama "daño colateral" la situación se agrava, ya que los hechos prueban que estos son mayores que el resultado de frenar o bloquear al EPP.

La práctica de tener informantes, por parte de ambos bandos involucrados en el conflicto, con características de delación, es parte de la estrategia utilizada. En ocasiones esto genera acusaciones y confrontaciones entre miembros de las mismas comunidades, a veces por motivos que no tienen relación con el conflicto armado, abusos por parte de las autoridades, entre otras<sup>13</sup>.

El clima en general es el de violencia, donde se hace difícil la construcción de proyectos de vida, menos aún los de sentido colectivo, solidario y de identidades grupales. Las opciones y oportunidades son así desiguales y pocas, propiciando las ofertas seductoras, puntuales e individuales de ayuda por parte de ambos bandos, con la intención de cooptar la lealtad de miembros de las comunidades. Se tomó constancia de que, en este contexto, lo más atractivo para algunas/os adolescentes que residen en la zona es la de ser incorporados o reclutados como miembros del EPP.

Para realizar cálculos, o hacer graficar conceptos que nos permitan dimensionar los costos, -que no deben limitarse a cifras económicas o financieras-, se hace oportuno tener en cuenta lo que afecta a las Fuerzas de Tarea Conjunta (FTC) y a los agentes del Estado, por un

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup>Fuente: http://www.mnp.gov.py

lado. Sin intención de agotar los puntos, -más allá de la cifra fría que arroja el presupuesto en los últimos cinco años que más arriba hemos visto-, se incluyen los siguientes:

-Montos del Presupuesto General de Gastos de la Nación: Salarios, honorarios, bonificaciones, gratificaciones, horas extras, viáticos. Alimentación, cuidados sanitarios, medicación, vestimenta, alojamiento, personas (recursos humanos) destinados a la zona de conflicto, desplazamiento, traslados, comunicaciones, investigación, inteligencia, seguimiento. Armas, unidades móviles, maquinarias, equipos, proyectiles, herramientas, talleres, combustibles y lubricantes, repuestos, mantenimiento y renovación de éstos. Instalación, alojamiento, aprovisionamiento de destacamentos, puestos, estacionamiento, de personas y equipos, organización de cuadras, oficinas, infraestructura, unidades operativas. Papelería, útiles, computadoras, camas y ropas de cama. Pago por protección por parte de empresarios de la zona, pago a supuestos informantes. Gastos de operadores de justicia, de otros agentes del Estado. En casos de enfermedades y muertes, gastos de hospitalización, funerarios, reparaciones económicas a familiares. Deben incluirse lo que involucra a las tres instituciones que integran las FTC, vale decir Fuerzas armadas, Policía Nacional y Senad. Se suman los gastos desde los puestos de Comando, logística, organización, procedimientos, ordenes, entre otros, desde los niveles centrales.

Por otra parte, por el lado de la población civil, ciudadanos, miembros de las comunidades; los costos pueden referirse a:

-Lucro cesante, pérdidas de la producción, transporte, comercialización. Ausentismo escolar y laboral, dificultades de cumplimiento de roles de cuidados, protección, educación, sustento, acceso a servicios de salud y asistencia social, entre otros. Gastos judiciales, de atención sanitaria y hospitalaria, incluyendo traslados, en casos de lesiones leves, moderadas y graves, gastos funerarios en casos de muertes, que cuando se trata de proveedores del sustento familiar diario, la situación se agrava. Sólo por citar algunos aspectos que consideramos claves.

Junto a los aspectos psicosociales y de orden económico apuntados; tenemos también otros que cabe traerlos a colación. Si las políticas públicas, aplicadas por el Estado se caracterizan por la hegemonía de la militarización, la represión, el control social, ello conduce a la amenaza, la violación o conculcación de gran parte de los Derechos Humanos contenidos en las Garantías Constitucionales:

-El Derecho a la vida, por las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, tanto de muertes ocurridas en supuestos enfrentamientos, donde las intervenciones de entrada consistieron en tirar a matar, lo que en todo caso es indicador de incumplimiento del objetivo esencial contemplado en el orden legal vigente, cual es el de someter a presuntos actores de hechos punibles a procesos de investigación y juicios por tribunales imparciales y justos, como de asesinatos selectivos de líderes campesinos, en los que la autoría y la responsabilidad se diluye en el anonimato.

-A la integridad personal en casos de lesiones físicas y psíquicas donde quedan secuelas irreversibles.

-A la libertad, en allanamientos genéricos y masivos, como es el caso que, a modo de ejemplo, afectó a la Comunidad de Tacuatí Poty, o de detenciones arbitrarias, sin que se cumplan las normas y garantías del debido proceso.

-Derechos económicos, sociales y culturales, cuando se impide que las comunidades puedan acceder a modos de producción, organización comunitaria, estilos y proyectos de vida acordes a sus creencias y cultura.

-Los Derechos de los pueblos, en los casos de afectación de pueblos originarios (indígenas).

Corresponde enfatizar entonces que la adopción de medidas excepcionales debe estar sólidamente fundada, solo en casos de emergencias, tales como catástrofes, peligro de existencia del Estado, entre otras situaciones; deben ser aplicadas por un tiempo limitado, nunca de forma indefinida e indeterminada (sine die), menos aún en contraposición e incumplimiento de las garantías Constitucionales.

Finalmente, en este marco psicosocial, al ser planteado el conflicto como "enfrentamiento bélico interno", se justifica la intervención de fuerzas militares, en contradicción a la declaración de "criminalización", en cuyo caso la persecución y el abordaje del conflicto sería, de acuerdo al orden constitucional, de competencia exclusiva de la Policía Nacional y de operadores de justicia. Esto trae otra consecuencia: "La declaración de la existencia del *enemigo interno*, que está en casa, en nuestro territorio, vive y convive entre nosotros e incluye miembros de las comunidades, organizaciones sociales, estudiantiles, de trabajadoras/es, defensoras/es de derechos humanos, personas, grupos y organizaciones que tengan una postura crítica y contestataria a las políticas de gobierno que son hegemónicamente represivas". A este sector de la ciudadanía hay que vigilar, perseguir, reprimir y castigar, sea por vía de la criminalización judicial, de la represión policial, con el aval de autoridades fiscales y judiciales y legitimación de medios masivos de comunicación.

Sin embargo, ante el oscuro panorama descripto; acorde con los compromisos y obligaciones internacionales, asumidas por el Estado de Paraguay, por medio de la adhesión, adopción, reconocimiento y ratificación de instrumentos de Derechos Humanos, tanto del nivel Universal como Interamericano, la prohibición de violar los Derechos Humanos mencionados, es absoluta y no existe justificación alguna para su incumplimiento.

# El informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT) al Estado paraguayo:

Mediante las Leyes N° 3994/08 y 4473/11 se establecieron Estados de Excepción en departamentos del norte de la Región Oriental del Estado parte. Informes elaborados por la sociedad civil dan cuenta de posibles vulneraciones de derechos humanos de los y las pobladores de dicha zona en el marco de las actuaciones estatales durante el Estado de Excepción.

En el año 2010 entró en vigencia la Ley N° 4024/10 "Que castiga el Terrorismo", y se señala la creación de la SEPRINTE (Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo) y de las Unidades Especializadas en Hechos Punibles contra la Libertad de las Personas (Antisecuestro y Antiterrorismo). Estas leyes y medidas de excepción están siendo aplicadas, fundamentalmente, a personas vinculadas con los grupos armados extra estatales u organizaciones criminales territoriales identificados como "Ejército del Pueblo Paraguayo"

(EPP) y "Asociación Campesina Armada" (ACA) que operan en el norte de la Región Oriental en Paraguay.

El MNP ha manifestado su preocupación ante esta modificación de la Ley de Seguridad Interna y el Decreto Nº 103/2013 porque están escasamente fundados. La intervención de la FTC en la zona norte provoca un modelo de militarización de la seguridad interna, que de acuerdo al monitoreo realizado, es desfavorable al respeto de los compromisos asumidos con la Convención. Con relación a las actuaciones de las Fuerzas de Tareas Conjuntas (FTC), el MNP ha monitoreado el trabajo de éstas desde su constitución y ha relevado distintas situaciones que vulnerarían los derechos humanos de las personas aprehendidas y con los/as pobladores de esos departamentos.

#### Según este relevamiento:

- 1.- Persisten prácticas de tortura en los primeros momentos de la detención, sin que fiscales yjueces tomen medidas para las investigaciones pertinentes. El MNP constató que agentesestatales que intervienen en la zona consideran a las garantías como un estorbo en su tarea.
- 2.- Hay abusos en las acciones de las fuerzas militares: Se verificó que existen casos en los que las Fuerzas Militares no actúan en coordinación con la Policía Nacional como lo exige la Ley. Persiguen y aprehenden sin presencia policial y fiscal; se usa la fuerza de las armas de un modo desproporcionado.
- 3.- Falta de investigaciones administrativas y penales en casos de torturas: Las FTC no tomanmedidas tendientes a la investigación de hechos punibles que comenten militares contraciviles en el ejercicio de su cargo. Se derivan las investigaciones al fuero militar y se permitióque quedara impune un homicidio frustrado que concluyó en una conciliación con la presuntavíctima, con la participación de una abogada militar.
- 4.- Actuación irregular judicial, policial y militar en los procedimientos de investigación: Se relevaron relatos que indican que se implantan pruebas para incriminar a personas. Se utilizan órdenes de allanamiento genéricas para los operativos.
- 5.- Incumplimiento de garantías relacionadas a la custodia de las personas privadas de libertad: No se utiliza de manera correcta el libro de registros de detenidos en sede policial. Se verificaque se practican revisiones médicas formales y no sustanciales y que las revisiones se realizanen presencia de la Policía que en muchos casos es responsable de las lesiones inspeccionadas.
- <u>6.- Actuación del Ministerio Público:</u> Se verificó que se presentan imputaciones genéricas en casos donde el Ministerio Público investiga hechos de asociación terrorista, terrorismo, etc.; sin sustentos o elementos de prueba y de convicción objetivos.
- 7.- Víctimas de abusos de poder sin posibilidades de indemnización: No existen protocolos deactuación ni previsiones presupuestarias que permitan a particulares afectados en su personao sus bienes, por heridas, daños materiales, lucro cesante, etc. a recibir reparación integral porlos efectos colaterales de las actividades del Estado, legítimas e ilegítimas, en la lucha contra elterrorismo impulsada en la zona.

#### El Comité contra la Tortura (CAT)

#### Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay\*

1. El Comité contra la Tortura examinó el séptimo informe periódico del Paraguay (CAT/C/PRY/7) en sus sesiones 1546<sup>a</sup> y 1549<sup>a</sup> (véase CAT/C/SR.1546 y 1549), celebradas los días 26 y 27 de julio de 2017, y aprobó las presentes observaciones finales en su 1563<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de agosto de 2017.

Decía el requerimiento del Comité en su artículo 16: "Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas que haya adoptado el Estado parte para responder a la amenaza de actos de terrorismo y describir, en su caso, cómo han afectado esas medidas a las salvaguardias que protegen los derechos humanos en la ley y en la práctica y cómo se ha asegurado el Estado parte de que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo cumplan las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Convención. Sírvanse describir la capacitación en esta materia impartida a los agentes del orden, el número y el tipo de personas condenadas con arreglo a dicha legislación, las salvaguardias y recursos legales a disposición de las personas sujetas a medidas antiterroristas en la ley y en la práctica, si existen o no quejas relacionadas con la no observancia de las normas internacionales y el resultado de dichas quejas".

Actos de tortura y malos tratos por la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC):

18. El Comité expresa su preocupación ante el informe del MNP que da cuenta de numerosas violaciones de derechos humanos, incluidos actos de tortura, en los departamentos del norte del país por parte de la unidad militar-policial denominada Fuerza de Tarea Conjunta (FTC). Si bien nota que el despliegue de la FTC por el Decreto No. 103 estaría autorizado por la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna, que fue modificada en 2013 para permitir el empleo de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad interna, preocupa al Comité que dicho marco normativo establezca *de facto* un continuo estado de excepción y una militarización de la seguridad en el norte. El Comité lamenta que el Estado parte no haya aclarado si se están investigando las violaciones mencionadas y muestra su preocupación ante informes que denuncian la derivación de ciertas causas al fuero militar en lugar de ser transferidas a la jurisdicción ordinaria (arts. 2, 11, 12, 13 y 16).

#### 19. El Estado parte debe:

- a) Modificar el marco normativo con el fin de restringir las labores de control de la seguridad interna a un cuerpo policial civil, debidamente entrenado en el respeto de las normas internacionales en la materia;
- b) Garantizar que todas las violaciones de derechos humanos cometidas por la FTC, incluidos los actos de tortura y malos tratos, se investiguen con prontitud, eficacia e imparcialidad en la jurisdicción ordinaria y que los presuntos autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos;
- c) Asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de agentes estatales en el norte del país reciban una reparación integral.

#### **Conclusiones:**

A 5 años de la modificación de la Ley de Defensa Nacional y Seguridad, se constata el fortalecimiento de la seguridad militarizada y antidemocrática. Esta tendencia que se inició en el período anterior al gobierno de Horacio Cartes, logra su consolidación entre el 2013 y el 2018, fase en que los patrones de ejecuciones y los de impunidad registrados en el análisis de la lucha por el territorio campesino realizado en los informes *Chokokue 1 y 2* de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), no sólo persisten sino que se profundizan de manera letal para las poblaciones campesinas. De hecho, el Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura divulgado en el 2016, se refiere a los territorios abarcados por Concepción y San Pedro como "un área de afectaciones generalizadas de la libertad de sus habitantes".

Durante el período referido, fueron constantes las denuncias de "detenciones ilegales, torturas y hasta ejecuciones extrajudiciales en la zona de operaciones de las Fuerzas de Tarea Conjunta, conformada para perseguir al EPP. Sin embargo, la denuncia de estos abusos por parte de los pobladores no es tomada en cuenta o investigada suficientemente por parte del Ministerio Público" (Martens, 2014).

Estos hechos, por su parte, se registran en un contexto de progresivo retroceso – desde la perspectiva de los derechos de la población campesina – de la política de distribución de tierras: "los últimos veinte años, se puede constatar que la política de distribución de tierras no ha tenido variaciones importantes, ha sido una política débil, sin ningún impacto en la estructura de propiedad de la tierra, la cual mantiene su rasgo característico de una gran concentración y desigual distribución" (Rojas, 2014). En este sentido, el marco de militarización de la seguridad produce el clima propicio para transformar la lucha campesina por sus derechos en actos que justifican prácticas represivas y/o de control cotidiano de la población. Se destaca en este proceso el aumento del papel represivo de agentes del Ministerio Público que muestran "un patrón de actuación y que se vale de ciertas figuras penales para judicializar las reivindicaciones campesinas y presentar esas acciones de las organizaciones y/o pobladores y pobladoras de las comunidades como simples hechos vandálicos, delictivos o criminales" (Areco; Palau, 2016).

La continuidad de este modelo de militarización de la seguridad en el que la dimensión punitiva del Estado desplaza a su presencia efectiva en los territorios en términos de políticas sociales con perspectiva de derechos, ubica en una zona de incertidumbre al futuro de la población campesina de los departamentos de San Pedro, Concepción y Amambay; para dicha población vale la conclusión de un estudio sobre la problemática de la tierra en Paraguay: "Los datos concretos de la realidad muestran que, sin un fuerte despliegue de garantías públicas orientadas a hacer posible el acceso equitativo a tierras y a la producción sostenible, el sector campesino tiende —lo desee o no- a la proletarización y a ser separado de su medio de producción principal que es la tierra, pues se encuentra situado en una dinámica dentro de la cual carece del poder suficiente para resistir la potencia de los poderes concentrados del capital" (Fukuoka, 2013).

En realidad – y como siempre- las verdaderas amenazas que ponen en peligro la seguridad de la gente en nuestro país es la pobreza, la mala distribución de la riqueza, la falta de políticas sociales hacia los sectores más vulnerables. Los conceptos de seguridad y defensa

pertenecen a un momento en que la resolución de conflictos entre países se daba a través de la intervención de los ejércitos. Desde hace tiempo, dichos conceptos han venido evolucionando hacia una modificación sustancial en su contenido; es necesario crear nuevos conceptos de defensa y seguridad donde el centro sea el ser humano, una sociedad más solidaria y lo que se debe defender realmente es que las personas puedan tener satisfechos todos sus derechos humanos; acceso a la educación, salud de calidad y gratuita, viviendas dignas, empleos dignos, medio ambiente saludable.

Desde esta perspectiva, es pertinente rescatar algunas de las recomendaciones puntuales formuladas en su informe acerca de su misión al Paraguay por la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; estas recomendaciones constituyen la contracara de una política de militarización de la seguridad porque se posicionan en el pleno reconocimiento de los derechos de la población campesina.

#### **Recomendaciones:**

#### Es así que resulta prioritario:

- Proteger y promover la agricultura familiar como modelo productivo. El apoyo y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas y jóvenes, deberían ser aumentados, asegurando el acceso equitativo a la tierra y otros recursos productivos;
- Velar por la aplicación del programa de reforma agraria en el marco de la Constitución del Paraguay y el Programa Amplio de Reforma Agraria, con enfoque sobre el derecho de la mujer rural, con carácter prioritario;
- Mejorar la protección contra los desalojos forzosos según los criterios establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Establecer un marco jurídico eficaz para la protección del medio ambiente, que incluya, en particular, la protección contra el uso de productos agroquímicos tóxicos, que establezca sanciones apropiadas para los que infringen la ley y una compensación adecuada de las personas afectadas y sistemas de monitoreo para su implementación;
- Implementar la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar, en línea con el decreto gubernamental núm. 2000;
- Modernizar y actualizar el registro catastral, estableciendo un plazo fijo para su finalización. Hay que someter a revisión los títulos de propiedad existentes incluyendo el caso de tierras reclamadas por comunidades indígenas, con el objetivo de evaluar la legitimidad y resolver duplicaciones;
- Mejorar los sistemas de control y vigilancia contra el uso excesivo de plaguicidas;
- Implementar y monitorear cuidadosamente los reglamentos ambientales que protegen la salud humana, la degradación del suelo y la contaminación del agua que pueden ocurrir como resultado de la agricultura intensiva, así como la ganadería a gran escala;
- Crear bancos de semillas para mantener una diversidad genética de semillas y asegurar acceso a la participación equitativa de los beneficios que surjan de la utilización de tales recursos genéticos;
- Promover la agricultura orgánica, así como la agroecología, y prestarle apoyo, incluyendo mecanismos financieros e iniciación de programas de capacitación para la agricultura agroecológica;

- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y los derechos de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, incluyendo a los que trabajan en favor de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Debe mencionarse que estas recomendaciones requieren un paso previo señalado en el Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre su intervención en los Departamentos de Concepción y San Pedro; este paso previo también forma parte de la exigencia innegociable del Serpaj- Py: la necesidad de derogar la ley que crea la FTC. Igualmente, este Informe reconoce como pertinentes las recomendaciones efectuadas al Poder Legislativo, al Ministerio Público, al Poder Judicial, a las Fuerzas Militares, al Ministerio del Interior y Policía Nacional por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en su informe referido.

### Asimismo, creemos que la concreción específica y especial de estas recomendaciones del CAT:

- a) Modificar el marco normativo con el fin de restringir las labores de control de la seguridad interna a un cuerpo policial civil, debidamente entrenado en el respeto de las normas internacionales en la materia;
- b) Garantizar que todas las violaciones de derechos humanos cometidas por la FTC, incluidos los actos de tortura y malos tratos, se investiguen con prontitud, eficacia e imparcialidad en la jurisdicción ordinaria y que los presuntos autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos; y
- c) Asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de agentes estatales en el norte del país reciban una reparación integral; son la única y urgente vía que tiene en frente nuestro país, para lograr restaurar el pleno uso y goce de los derechos humanos de paraguayas y paraguayos de la zona Norte del país que están siendo de esta manera afectados.

Desde el Serpaj-Py seguiremos nuestro empeño en que se concreten todos los derechos humanos para todas y todos en todas partes, sin exclusiones ni distinción alguna.

#### Bibliografía y fuentes consultadas:

• Ávila, Claudia; Portillo, Ana (2017). Con las vacas hasta el cuello (pero el estómago vacío). La dimensión ganadera de los agronegocios, en Con la soja al cuello. Informe sobre agronegocios en Paraguay. Base Is. Asunción.

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. CNMH, Bogotá.
- Comisión de Verdad y Justicia. Informe Final. Anivehaguäoiko. Primera Edición: 2008. Asunción, Paraguay.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2010-2014). Derechos Humanos en Paraguay (Informes correspondientes al período de estudio). Codehupy, Asunción.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2014). Informe Chokoke 1989 2013.
   El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino. CODEHUPY Asunción.
- Coronel, Cristina; Irala, Abel (2012). Paraguay: respuestas del Estado a los conflictos sociales. Servicio Paz y Justicia, Paraguay. Asunción.
- Dal Lago, Alessandro (2014). La guerra-mundo, en Paz para la Paz. Prolegómenos a una filosofía contemporánea sobre la guerra. Fernando Quesada (coord.). Horsori editorial. Barcelona.
- Fukuoka, Milena Pereira (2013). Derecho a la tierra y derechos humanos: la puesta en tensión de un paradigma, en La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos, Patricio Dobree (compilador). Programa Democratización y Construcción de la Paz. Asunción.
- Fukuoka, Milena Pereira (2015). Ciudadanía de papel. Derechos humanos en comunidades campesinas. BASE-Is. Asunción.
- HOY 22/10/2012 Policía marca presencia en HuguaÑandu con "Angirú". Disponible en: http://www.hoy.com.py/nacionales/policia-marca-presencia-en-hugua-nandu
- INECIP. (2016). Observatorio de debido proceso y seguridad. Asunción: Instituto de Estudios Comparados.
- Irala, Abel (2011) Los nuevos rostros de la militarización. Asunción: SerpajPy.
- Lykes, Brinton (2013). La Investigación Acción Participativa como Praxis Transformativa: Respondiendo a las Crisis Humanitarias desde los Márgenes. Publicado en inglés: American Psychologist, 2013, 68(8), 774-783 (Nov)
- Marie-MoniqueRobin. Escuadrones de la Muerte. La escuela francesa. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina. 2005.
- Martens, Juan; Orrego, Roque (2008). Campesinas y campesinos siguen siendo torturados y muertos, en: Derechos Humanos en Paraguay 2008. Codehupy. Asunción.

- Martens, Juan (2014). El EPP es necesario y funcional para varios grupos de poder.
   Seguridad ciudadana, en Informe Derechos Humanos en Paraguay 2014, Codehupy.
   Asunción.
- Martens, Juan y otros (2015). Disciplinamiento social y protección al agronegocio. Aproximación a la criminalización del movimiento campesino. INECIP. Asunción.
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2016). Informe de intervención realizado en los departamentos de Concepción y San Pedro. Asunción.
- Mendonca, Juan Carlos: Dictamen Análisis Constitucional Ley 5036/13. Serpaj-Py, Asunción 2015. Pág. 9
- Ministerio de Hacienda (2013). Atlas de políticas públicas del Paraguay: tendencias y retos de intervención. MH, Asunción.
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos (2017). Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay. A/HRC/34/48/Add.2.
- Rodríguez, José Carlos. Territorio y desigualdad en el Paraguay. En Revista Novapolis. Nº 11, Mayo 2017, pp. 11-31. Asunción: Arandurã Editorial. ISSN 2077-5172. Disponible en: <a href="http://novapolis.pyglobal.com/pdf/novapolis\_ns\_11.pdf">http://novapolis.pyglobal.com/pdf/novapolis\_ns\_11.pdf</a>
- Rojas, Luis (2014). Tras la tierra. Demandas, políticas públicas y legislación en Paraguay. Base Is. Asunción.
- Rojas, L (2017) Latifundistas del siglo XXI. Informe especial Abril 2017. Asunción: Base IS. Disponible en: http://www.baseis.org.py/wp-content/uploads/2017/10/2017\_InformeN9-Abr.pdf
- Servicio Paz y Justicia, Paraguay (2013). Resistencia campesina ante los abusos de poder.
   Informe de allanamientos, detenciones y desalojos en los primeros tres meses de gobierno del presidente Horacio Cartes. SERPAJ,PY. Asunción.
- Tierraviva (2014). Violencia e impunidad hacia el pueblo PaiTavytera-Kaiwa. Aproximación a la situación de violaciones de derechos humanos en la frontera paraguayobrasileña. Tierraviva. Asunción.
- Vázquez, Fabricio (2006). Territorio y población: nuevas dinámicas regionales en el Paraguay. ADEPO, Asunción.

#### Fuentes web consultadas:

http://www.dgaf.mil.py/wp-content/uploads/2014/01/Decreto-N%C2%BA-10313-Por-elcual-se-dispone-el-empleo-de-elementos-de-Combate-de-las-Fuerzas-Armadas-de-la-elementos-de-el

naci%C3%B3n-en-operaciones-de-Defensa-Interna-en-los-Departamentos-de-Concepci%C3%B3n-San-Pedro-y-Ama.pdf
Consultado el 30 de mayo de 2017.

http://www.abc.com.py/nacionales/firman-nueva-ley-de-defensa-609736.html Consultado el 05 de agosto de 2018.

https://www.defensa.com/paraguay/promulgada-modificacion-ley-defensa-nacional-seguridad-interna

Consultado el 30 de mayo de 2018.

http://silpy.congreso.gov.py/expediente/101324 Consultado el 05 de agosto de 2018.

http://ayvuguasu.blogspot.com/2013/08/la-enmienda-de-la-ley-de-defensa-contra.html Consultado el 30 de mayo de 2018.

http://www.periodistadigital.com/religion/america/2017/12/26/religion-iglesia-america-mexico-iglesia-mexicana-advierte-de-que-fuerzas-armadas-no-deben-tener-tareas-metaconstitucionales-ley-seguridad-interior.shtml
Consultado el 30 de mayo de 2018.

https://www.ultimahora.com/cuatro-muertos-el-primer-ataque-del-epp-la-era-cartes-n714106.html

Consultado el 30 de mayo de 2018.

Ministerio de la Defensa Pública (2015). Informe de Gestión 2015. En: http://www.mdp.gov.py/application/files/4114/6305/8548/Informe\_de\_Gestion\_2015.pdf (en línea). Consultado el 30 de mayo de 2018.

Ministerio de la Defensa Pública (2016). Informe de Gestión 2016 (Primer Semestre). En: http://www.mdp.gov.py/application/files/4114/6305/8548/Informe\_de\_Gestion\_2015.pdf (en línea). Consultado el 30 de mayo de 2018.

Ministerio de la Defensa Pública (2017). Defensores Públicos por circunscripciones. En: http://www.mdp.gov.py/defensores-public/defensores-publicos-por-circunscripciones (en línea).Consultado el 30 de mayo de 2018.

Ministerio Público (2016). Sedes fiscales. En: <a href="http://www.ministeriopublico.gov.py/sedes-fiscalesasuncion-barriales-1249">http://www.ministeriopublico.gov.py/sedes-fiscalesasuncion-barriales-1249</a> (en línea). Consultado el 30 de mayo de 2018.

Walmsley, Roy (2017). *World Pre-trial/Remand Imprisonment List (third edition)*. London, International Centre for Prison Studies, University of Essex. Consultado el 5 de agosto de 2018.

-http://www.mnp.gov.pyConsultado el 5 de agosto de 2018.

# Informe a cinco años de la promulgación de la Ley Nº 5036/13 que modifica y amplía los artículos 2º, 3º y 56 de la Ley Nº 1.337/99 "De Defensa Nacional y de Seguridad Interna" Contexto

#### Autores/as:

Natalia Rodríguez

Ana Portillo

Vidal Acevedo

Carlos Portillo

Ramón Corvalán

Foto de Tapa

Edilberto Alvarez

